

CIRCULAR 06/2004

ORGANISMO: AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

CONTENIDO: Aclaración sobre el ámbito de la Orden 190/2004 de 28 de enero por la que se establece la lista de plantas cuya venta al público queda prohibida o restringida por razón de su toxicidad.

DESTINATARIO : Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Medio Ambiente, Comunidades Autónomas, Semprona, Industria Farmacéutica, Industria Cosmética, Cooperativas Agrarias, Fepex, Aepla, Amaf.

Tras su publicación en el BOE de viernes 6 de febrero de 2004 de la Orden SCO/190/2004 de 28 de enero por la que se establece la lista de plantas cuya venta al público queda prohibida o restringida por razón de su toxicidad, varias entidades se han dirigido a este centro directivo para solicitar que se aclarase con precisión el alcance de la restricción.

En consecuencia, la Agencia Española del Medicamento y los Productos Sanitarios manifiesta lo siguiente:

1º- La Orden se promulga en el marco del artículo 42 de la Ley del Medicamento cuyo título reza "Medicamentos de plantas medicinales". El apartado segundo precisa que el Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá una lista de plantas cuya venta al público estará restringida o prohibida por razón de su toxicidad.



2º- Su ámbito es por consiguiente el de la venta y utilización para el consumo humano, con fines de salud, de las plantas o sus preparados.

3º- Queda claramente excluido el ámbito ornamental, industrial o cosmético que en todo caso se regirá por su ordenamiento específico.

4º- En la Orden se incluyen algunas plantas que contienen sustancias estupefacientes a las que por añadidura le es aplicable su propia legislación.

Madrid a 17 de marzo de 2004

El Director de la Agencia Española
de Medicamentos y Productos Sanitarios

Carlos Lens Cabrera

MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

Agencia española del
**medicamentos y
productos sanitarios**